

SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los 27 días del mes de marzo del año 2026

--- **VISTOS:** Los autos caratulados "**VELASQUEZ, PEDRO; MESA, GUILLERMO OSCAR Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**" - **Expte. BA-00140-L-2025** ; y

--- **CONSIDERANDO:**

--- **1)** En oportunidad de aceptar el cargo (mov. E0026), el perito psicólogo designado propone una modalidad de evaluación alternativa para la producción de la prueba pericial.

--- Expone que, en atención a la cantidad de actores involucrados, la realización de evaluaciones individuales resultaría impracticable desde el punto de vista operativo y económico.

--- En tal sentido, sugiere la implementación de una evaluación mediante una muestra aleatoria de trabajadores, a ser entrevistados en forma grupal y presencial, indicando que dicha metodología resulta adecuada para determinar la eventual existencia de daño psicológico vinculado a las condiciones laborales denunciadas.

--- Asimismo, expone fundamentos de índole técnica que respaldan la modalidad propuesta.

--- **2)** Corrido el traslado, la parte actora se expide respecto de la propuesta formulada, manifestando su conformidad con la modalidad sugerida, en tanto la misma resulte técnicamente idónea y suficiente para cumplir con el objeto de la pericia.

Sin perjuicio de ello, formula reserva de solicitar eventuales ampliaciones o evaluaciones individuales, en caso de resultar necesario a la luz de las conclusiones que arroje el dictamen pericial.

--- **3)** En relación a la modalidad propuesta por el perito designado, corresponde señalar que la misma ha sido consentida por la parte actora, y asimismo la parte demandada ha manifestado su allanamiento a dicha metodología.

--- En tales condiciones, y atendiendo a las razones de índole técnica expuestas por el experto, este Tribunal entiende que la modalidad propuesta resulta adecuada a los fines de la producción de la prueba pericial, por lo que corresponde su recepción y aprobación.

--- En consecuencia, a fin de llevar adelante el procedimiento indicado, corresponde disponer que se practique, una vez acreditado en autos el pago del adelanto de gastos solicitado por el perito, el sorteo de cinco trabajadores que

integrarán la muestra, pudiendo las partes participar del mismo a los fines de garantizar su debido control.

--- **4)** Por otra parte, la demandada solicita la devolución del adelanto de gastos oportunamente percibido por el perito.

En tal sentido, y no encontrándose acreditado en autos que el auxiliar haya realizado entrevistas ni actividad pericial alguna que justifique la percepción de dichas sumas, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

--- Por todo lo expuesto, la **CAMARA SEGUNDA DEL TRABAJO** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

--- **I)** Tener por aceptada la modalidad de evaluación propuesta por el perito psicólogo, en los términos expuestos.

--- **II)** Intimar a la parte demandada a que, en el plazo que se fija, proceda a abonar el adelanto de gastos solicitado por el perito designado, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la eventual restitución que deba efectuar la perito Ravasi.-

--- **III)** Disponer la realización del sorteo de cinco trabajadores que integrarán la muestra, con participación de las partes a fin de garantizar su debido control, el que se llevará a cabo una vez acreditado en autos el pago del adelanto de gastos, cumplido ello, vuelvan las actuaciones a despacho a efectos de fijar la audiencia correspondiente para la realización del sorteo.

--- **IV)** Intimar al perito anteriormente interviniente a que, en el plazo de cinco días, proceda a la devolución del adelanto de gastos percibido, debiendo restituir las sumas abonadas en tal concepto, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese con la presente.

--- **V)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

--- **VI)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-